



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

22 DE AGOSTO DE 1984

Número 192

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

DECRETO 92/1984, de 2 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se aprueba el Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

2403

III. Administración de Justicia

Juzgado de Distrito de San Javier.	2405	Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.	2407
Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.	2405	Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.	2407
Juzgado de Primera Instancia de Mula.	2405	Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	2408
Juzgado de Distrito número Dos de Murcia	2406	Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.	2408
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	2406	Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.	2408
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	2406	Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	2409
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	2407	Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	2409
Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	2407	Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.	2409

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Murcia.	2410	Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia.	2411
Ayuntamiento de Mula.	2410	Ayuntamiento de Murcia.	2411
Ayuntamiento de Jumilla.	2410		

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia.	2411	Recaudación de Hacienda. Zona de Cartagena.	2412
Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia.	2412		

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

659 DECRETO 92/1984, de 2 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se aprueba el Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

Por el Real Decreto 4190/1982, de 29 de diciembre (B.O.E. número 83, de 7 de abril de 1983) la Administración del Estado transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras, la competencia de reglamentar las actividades pesqueras recreativas en aguas interiores.

Para cumplir esta misión la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considerando el incremento que ha alcanzado en esta Región la pesca marítima de recreo y el hecho de que estas actividades se verifiquen en zonas marítimas de dominio público, hace indispensable dotarlas de una reglamentación administrativa, que abarque sus diversos aspectos.

Igualmente, la intensidad con que puedan ser explotados hoy en día los recursos vivos del mar y el empleo de ciertos equipos e instrumentos de pesca, que afectan a la normal conservación de la fauna y flora marinas, aconsejan la adopción de medidas encaminadas a la defensa y explotación de la riqueza pesquera de nuestro litoral.

En su virtud, a propuesta del consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, oída la Junta Regional de Pesca como órgano consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 1984,

D I S P O N G O :

Artículo único. — Queda aprobado el siguiente Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.º—A efectos de este Reglamento, se entiende por pesca marítima de recreo aquella que se verifica, dentro de las aguas interiores del litoral marítimo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por afición y deporte sin retribución alguna y sin ánimo de lucro, no dando derecho a la venta ni al intercambio de pescado capturado, que habrá de ser destinado al consumo propio o entregado para fines benéficos.

Artículo 2.º—A los efectos del artículo anterior se considerarán como aguas interiores las situadas en el interior de las líneas de base rectas del mar territorial establecidas en el Decreto 2510/1977, de 5 de agosto.

Artículo 3.º—La pesca marítima de recreo puede ser:

a) En superficie, que es la que se practica des-

de tierra o desde alguna embarcación con cualquier instrumento o arte de pesca autorizado, a excepción de los artes de redes.

b) Submarina, que es la que se practica nadando o buceando a pulmón libre, sin utilizar equipos de buzos, escafandra o equipos autónomos que permitan la respiración en inmersión.

Artículo 4.º—El ejercicio de la pesca marítima de recreo es libre para todos los españoles y extranjeros que estén en posesión de la correspondiente licencia de pesca expedida en la forma que se determina en este Reglamento.

Artículo 5.º—Se entiende por licencia de pesca marítima de recreo el documento administrativo, nominal, individual e intransferible que autoriza a su poseedor a practicar esta modalidad de pesca.

Artículo 6.º—La Comunidad Autónoma extenderá tres clases de licencias:

a) Licencia de primera clase, que autoriza el ejercicio de la pesca marítima de altura en embarcaciones de recreo inscritas como tales en la lista oficial de Buques.

b) Licencia de segunda clase, que autoriza la práctica de la pesca marítima a pulmón libre, nadando o buceando.

c) Licencia de tercera clase, limitada a la pesca en superficie realizada desde tierra o desde botes y embarcaciones a las que no corresponda licencia de primera clase.

Las tres clases de licencia serán facilitadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca a través del Organismo competente.

Artículo 7.º—Se reconocerá la licencia de pesca marítima por la Administración del Estado y otras Comunidades Autónomas, en régimen de reciprocidad, siéndoles de aplicación el presente Reglamento.

Artículo 8.º—Las licencias de pesca marítima de recreo que expida la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1.ª y 3.ª clase tendrán una duración de cinco años, y las de 2.ª clase tres años, contados a partir de su fecha de expedición.

Serán renovadas al caducar su período de validez mediante instancia, a la que se acompañará, además de la licencia caducada los documentos reseñados en los artículos 13 y 16, según los casos.

Artículo 9.º—Los poseedores de licencias de pesca estarán obligados a presentarla a requerimiento de cualquier agente de la Autoridad.

Artículo 10.º—El volumen de capturas diarias autorizado por persona no podrá ser superior a los 15 kilos en varias piezas o en una sola aun cuando exceda del referido peso. Dicho límite se revisará por el consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca cuando las circunstancias lo aconsejen. En el supuesto de rebasarse el límite autorizado, los interesados deberán entregar el exceso a la Cofradía de Pescadores de su jurisdicción para ser subastado en la Lonja, destinándose los ingresos procedentes de esta venta, en su totalidad, a acciones de carácter

social dentro del sector pesquero reguladas por las Cofradías de Pescadores respectivas.

Artículo 11.—Queda prohibida:

a) La pesca marítima de recreo sin estar en posesión de la licencia reglamentaria o utilizando equipos autónomos que permitan la respiración en inmersión.

b) La recogida de crustáceos y moluscos.

c) La captura de peces de talla inferior a la establecida en la Orden Ministerial de 27 de junio de 1962.

d) El uso de más de dos artes de aparejo por persona autorizada.

PESCA DE RECREO EN SUPERFICIE

Artículo 12.—Las licencias para dedicarse a la pesca recreativa en superficie podrán solicitarla los interesados mayores de dieciséis años, presentando instancia dirigida al consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, conforme al modelo que figura como Anexo, acompañando fotocopia del documento nacional de identidad, así como dos fotografías tamaño carnet.

Al objeto de fomentar y promocionar la pesca deportiva entre la juventud, a los niños comprendidos entre los 10 y 15 años cumplidos se les expedirá un carnet juvenil de pesca recreativa en superficie, previa solicitud al consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la que acompañará escrito de consentimiento del padre, y en su defecto de la madre o tutor, en su caso, y dos fotografías.

El carnet juvenil tendrá licencia de un año, renovable todos los años.

Artículo 13.—Se prohíbe la pesca marítima de recreo en las siguientes zonas costeras del litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) En los puertos y sus zonas de servicio, salvo que estén expresamente autorizados.

b) En cualquier zona de interés, tanto ecológico, de defensa, turístico, etc., en donde deberán estar expuestos en sitio visible, carteles de prohibición expresa.

PESCA SUBMARINA DE RECREO

Artículo 14.—Las licencias para practicar esta clase de pesca se solicitarán en la forma indicada en el artículo 12, acompañándose los mismos documentos y además:

a) Certificado médico en el que expresamente se haga constar que el solicitante reúne las condiciones físicas necesarias para dedicarse a la pesca submarina de recreo.

b) El consentimiento del padre y, en su defecto, de la madre o tutor cuando se trate de menores de edad no emancipados.

Artículo 15.—La pesca submarina de recreo no podrá practicarse:

a) A menos de 200 metros de los artes de pesca fijos y flotantes, de las cañas de los pescadores y de las embarcaciones dedicadas a cualquier clase de pesca profesional.

b) A menos de 250 metros de la orilla de las playas frecuentadas por los bañistas.

c) En la zona portuaria.

d) En las orillas del litoral prohibidas, reservadas o acotadas.

e) Desde la puesta a la salida del sol.

f) Haciendo uso de artes, instrumentos o focos luminosos prohibidos a los pescadores profesionales.

g) Empleando arpones, flechas o figas lanzadas por aparatos cuya fuerza propulsora provenga de poder detonante de una mezcla química explosiva que contenga gases o sustancias tóxicas para la pesca o que contaminen el agua.

Artículo 16.—El ejercicio de la pesca submarina recreativa está prohibida:

a) A los menores de dieciséis años.

b) A los buzos o escafandristas autónomos dedicados a cualquier otra actividad submarina.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17.—Las infracciones administrativas en materia de pesca recreativa se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 18.—Se consideran infracciones leves:

a) Pesca sin licencia reglamentaria.

b) Cesión o préstamo de la licencia a terceras personas.

c) El pescar en las aguas prohibidas reguladas en este Reglamento.

d) El levantamiento de cartas y planos de fondos submarinos.

Artículo 19.—Será infracción grave:

a) La recogida de crustáceos y moluscos.

b) El ejercicio de la pesca submarina a los menores de dieciséis años.

c) La venta de la pesca a terceras personas o su cambio por otras especies.

d) Desatender los requerimientos de los agentes de la Autoridad.

e) Mantener el fusil cargado fuera del agua.

Artículo 20.—Serán infracciones muy graves:

a) La captura de peces de talla inferior a las establecidas en las Ordenes Ministeriales de 7 de julio de 1962 (B.O.E. número 169) y 29 de marzo de 1963 (B.O.E. número 84).

b) Hacer uso de artes, instrumentos o focos luminosos prohibidos a los pescadores profesionales.

c) Emplear explosivos sin la autorización necesaria.

d) El utilizar equipos autónomos que permitan la respiración en inmersión.

Artículo 21.—Uno. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 1.000 pesetas; las graves, de 1.000 a 5.000 pesetas, y las muy graves, con multa de 5.000 a 25.000 pesetas, con la accesoria de la retirada de la licencia por un período no inferior a tres meses ni superior a un año.

Dos. La comisión de sucesivas infracciones administrativas en materia de pesca recreativa durante el período de dos años, se sancionarán incrementando el importe de la multa correspondiente en un 50% cuando se trate de reincidencia al infringir el mismo precepto reglamentario.

Artículo 22.—Corresponderá a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca la competencia para sancionar las infracciones, cometidas en materia de pesca recreativa reguladas en este Reglamento.

Artículo 23.—Las sanciones impuestas podrán ser recurridas en la forma y plazos regulados en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

NORMAS SOBRE COMPETICION DE PESCA DE RECREO

Artículo 24.—Las Asociaciones de pesca recreativa legalmente constituidas que convoquen concursos de pesca, están obligadas a comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con tiempo suficiente, las bases del mismo, para su visado, sin el cual no podrá celebrarse.

Artículo 25.—Las Asociaciones convocante comunicarán a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, con quince días de antelación como mínimo a la fecha prevista para la celebración del concurso, el día, hora y lugar del inicio del mismo, al objeto de adoptar las medidas necesarias de acotamiento de la zona y vigilancia para un mejor desarrollo de las pruebas.

Artículo 26.—Quedan derogadas en el ámbito y competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todas las disposiciones que se opongan a este Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 2 de agosto de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

A N E X O

Don....., de profesión domiciliado en, calle, con Documento Nacional de Identidad número

SOLICITA le sea concedida la Licencia de Pesca Marítima de Recreo de Clase.

....., a de de 198...

Excmo. Sr. consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4766

DISTRITO

SAN JAVIER

Cédula de citación

Por la presente se cita al perjudicado Renn Rudolf, vecino al parecer de Alemania, para que el día 10 de octubre próximo, a las 11,05 horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, de San Javier, sito en calle Luis Garay, para la celebración del juicio de faltas número 181 de 1984, que sobre daños tendrá lugar el día y hora expresados, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Javier a 11 de julio de 1984.
La secretaria sustituta.

Número 4388

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez de Distrito número Tres de esta capital, en el expediente de juicio de faltas número 112/1984, sobre daños en accidente de tráfico contra el súbdito francés Regragui el Basri, cuyo actual paradero se desconoce; mediante la presente se cita

a dicho denunciado a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día veintisiete de septiembre, a las 10,40 horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que sirva de citación al denunciado Regragui el Basri, expido la presente, que firmo en Murcia a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario.

* Número 4861

PRIMERA INSTANCIA

M U L A

E D I C T O

Don Juan José López Ortega, juez de Primera Instancia de Mula y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 276 de 1984, se sigue juicio ejecutivo promovido por Banco de Santander, S. A., representado por el procurador señor Fernández Herrera, contra don Antonio Fernández Espallardo, mayor de edad, vecino de Molina de Segura, paseo de Rosales, 32, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y por el término de ocho días hábiles, los bie-

nes embargados al referido demandado y que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado para la subasta el próximo día dieciocho de septiembre, a las trece horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido valorados los bienes que se relacionarán y que constan al describir los mismos.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Las cargas y demás gravámenes anteriores al crédito de la parte actora, si las hubiere, y las preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo Seat 131, matrícula MU-9081-E, valorado en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Mula a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan José López Ortega.—El secretario judicial.

Número 4228

DISTRITO**NUMERO DOS DE MURCIA****Cédula de citación**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.053/1984 M. C., seguido en este Juzgado sobre amenazas, por la presente se cita a Pedro Belando Bernal, quien tuvo su domicilio en calle Marqués de Ordoño, número 52-4.º-A, Murcia, a fin de que el próximo día 19 de septiembre y hora de las 12, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, catorce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, Luis Muñoz Solano.

* Número 4962

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.446/82, se sigue juicio ejecutivo, promovido por el procurador don Celestino López García, a instancia del Delphos, S. A., contra Hispamundi, S. A., domiciliada en calle Jara, 30, Cartagena, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día cuatro de octubre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7-2.º y en cuya subasta registrarán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pu-

diéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos, son los siguientes:

1.500 metopas de los Mundiales del 82, en forma rectangulares y circulares, a 275 pesetas unidad.

Asciende la valoración a la cantidad de cuatrocientas doce mil quinientas pesetas (412.500 pesetas).

Dado en Murcia a doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

* Número 4291

PRIMERA INSTANCIA**NUMERO DOS DE MURCIA****(SECCION A)****E D I C T O**

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, por hallarse vacante dicho Juzgado.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 555/1980, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., representado por el procurador don Jaime Velasco y Ruiz de Assín, contra D. Miguel Bañón García Esteller y D.ª Almerinda García - Esteller Robies, vecinos de Murcia, en reclamación de 495.690 pesetas por principal y costas, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día quince de octubre próximo venidero a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de Ga-

ray, Palacio de Justicia, planta segunda, y en cuya subasta registrarán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que en cuanto a títulos de propiedad de dichas fincas se está a lo dispuesto en el artículo 1497, expresándose tal requisito o circunstancia.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Nuda propiedad de la vigésima parte indivisa de una hacienda en término municipal de Huéscar, denominada Pinar de Adentro o Pinar de la Marinería, cubierta en parte de monte bajo y alto de pino y encina y el resto destinado a cultivo de cereales y cría de pastos.

Tiene una extensión superficial aproximada de ciento setenta y nueve hectáreas y veinticinco áreas, distribuidas en: cultivo de secano; treinta y cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas. Monte: cincuenta y cinco hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas. Y dedicado a pastos: ochenta y siete hectáreas, ochenta y seis áreas y seis centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huéscar, al tomo 775, libro 162, folio 116, finca número 10.180, inscripción tercera.

Las tres avas partes que corresponden en esta finca como propiedad de los demandados, han sido tasadas pericialmente en seiscientos cincuenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Murcia a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—Andrés Martínez de Salas y Cayuela. — El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 4775

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION B)

E D I C T O

Doña María Jover Carrión, magistrado juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 464/1983, se sigue juicio ejecutivo promovido por Banco Hispano Americano, S. A., representado por el procurador señor García Ruiz, contra don Andrés Giménez Soto y doña Remedios Hernández López, vecinos de Murcia, en travesía Jaime I el Conquistador, Bar Gíher, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día diecisiete de octubre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de Garay, Palacio de Justicia, planta segunda, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.^a Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.^a Los títulos de propiedad han sido suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad junto con las cargas, por lo que los licitadores tendrán que conformarse con ello, sin poder exigir otros, pudiendo ser examinados en la secretaría de este Juzgado.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Unico: Urbana, Vivienda en planta tercera, derecha. Bloque número 3 del edificio Mastia, en Los Urrutias, término de Cartagena, de 42,87 metros cuadrados. Linda: Norte, con ensanches; Sur, con edificio Letra B:

Este, con vivienda tercera izquierda; Oeste, con calle.

Inscrita al tomo 471, libro 172-1.º, folio 66, finca 13.222. Registro de la Propiedad de La Unión.

Valorada a efectos de subasta en un millón setenta y una mil setecientas cincuenta pesetas.

Dado en Murcia a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 4223

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION B)

E D I C T O

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado, juez de Primera Instancia e Instrucción de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.516/1982, se sigue juicio ejecutivo promovido por Comisión administradora liquidadora de la suspensión de pagos de don Antonio Bernal Nicolás, representada por el procurador don Angel Luis García Ruiz, contra don Mariano Serrano Pina, con domicilio en calle Jaime I el Conquistador, 9, Murcia, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por segunda vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día veintiocho de septiembre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.^a Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a El rematante queda subrogado en las cargas que existan, sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Cien mil botes de medio kilo de tomate concentrado. 375.000 pesetas.

Dado en Murcia a quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Andrés Martínez de Salas y Cayuela. El secretario, Dionisio Bueno García.

Número 4162

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 2.528/1983 M. C., seguido en este Juzgado sobre daños en tráfico, por la presente se cita a José Antonio López Martínez, quien tuvo su domicilio en calle Pintor Joaquín, número 10-3.º-derecha, Murcia, a fin de que el próximo día 19 de septiembre, y hora de las 10,40, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, Luis Muñoz Solano.

Número 4163

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 2.234/1982 M. C., seguido en este Juzgado sobre insultos Policía Nacional y hurto, por la presente se cita a Antonio Heredia y José Antonio Rebollo Fernández, quienes tuvieron su domicilio en Málaga y Hostal Avenida, de Murcia, respectivamente, a fin de que el próximo día 26 de septiembre y hora de las 10, comparezcan ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, Luis Muñoz Solano.

* Número 4060

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION A)

E D I C T O

Don Andrés Martínez de Salas y Cayuela, en funciones, magistrado juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, por hallarse vacante dicho cargo.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 672/1981, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por Radio Murcia, S. A., domiciliada en esta capital, calle Lucas, 4, representada por el procurador don Antonio Rentero Jover, en reclamación de 153.426 pesetas por principal y costas, contra don Ramón Giménez Peñalver, titular del hotel Berlín, vecino de Torrevieja (Alicante), carretera de La Mata, en los que por proveído de esta fecha, he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día diecinueve de octubre próximo venidero, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, planta segunda, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.^a Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.^a Que en cuanto a títulos de propiedad se está a lo dispuesto en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin suplir previamente la falta de los mismos, expresándose en este edicto esta circunstancia.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

En término de Orihuela, según el Registro y conforme al título, Torrevieja, partido de La Loma, lugar

«Los Gases, Torrejón y Ensanches», sitio denominado Torre del Moro, superficie mil seiscientos ochenta y seis metros, treinta y dos decímetros cuadrados, aproximadamente, a la derecha de la carretera de Torrevieja-La Mata por el Torrejón, siguiendo la cuesta denominada del Moro, linuante a dicha carretera en línea de veintinueve metros cincuenta centímetros. En ella, dentro de su perímetro, se encuentra un edificio destinado a hotel y dos bungalows simétricos. El hotel que se denomina Hotel Berlín, se compone de sótano, planta baja para comedor, una planta alta para dormitorios y en terraza se sitúan los lavaderos, ocupando la planta baja, un área de trescientos cincuenta y seis decímetros cuadrados. Los bungalows ocupan cada uno de ellos una superficie de cuarenta y nueve decímetros cuadrados y pojen de planta alta por la que tienen su acceso, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, cocina, y servicios y de planta baja compuesta de tres dormitorios y cuarto de baño. Linda toda dicha superficie: Norte, carretera de Torrevieja a Torrelamata por el Torrejón; Sur, Marcel Cornet; Este, calle número cuatro del plano de parcelación de la finca y José Luis de Molinero; y Oeste, José Marci Davan y Frank Kuyniper.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, al tomo 837, libro 644, folio 174, finca 46.326, inscripción séptima.

El referido hotel, actualmente ha sido ampliado, reconstruido y reformado casi en su totalidad, encontrándose en perfecto estado. Tiene una capacidad de cincuenta habitaciones, con unas noventa y seis plazas en sus dos plantas, magníficamente decoradas.

En planta de sótano se encuentran las bodegas y despensas. En la planta baja está instalada la recepción del hotel, hall y escalera de acceso a las habitaciones, y un amplio salón-estar, donde existen juegos de billar y servicios, contando, además, con un gran bar americano, cocinas y un amplísimo comedor perfectamente decorado y grandes ventanales con vistas al mar.

En esta misma planta, y bajando unas escaleras, hay un comedor de verano totalmente cubierto, con vistas al mar, existiendo piscinas para uso exclusivo del mismo.

En dicha planta baja hay una superficie de 600 metros cuadrados aproximadamente de obra totalmente cerrada.

El valor en conjunto del denomi-

nado y descrito Hotel Berlín, ha sido tasado en setenta millones de pesetas.

Dado en Murcia a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.— Andrés Martínez de Salas y Cayuela.—El secretario, Dionisio Bueno García.

Número 4318

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 1.126/1984 A. D., seguido en este Juzgado sobre amenazas y lesiones, por la presente se cita a Pedro Vila Castaño y «El Cheles», quien tuvo su domicilio en calle Soledad, 7, de La Ñora, a fin de que el próximo día 2 de octubre y hora de las 12, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, Luis Muñoz Solano.

Número 4571

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 775/1984-M.C., seguido en este Juzgado sobre hurto de chatarra, por la presente se cita a Angel Pons Murcia, Francisco Javier Carrión González, Antonio Molina González, Mariano Díaz Moreno y José Antonio García Castro, quienes tuvieron su domicilio en Polígono de la Paz, Bl. de San Basilio, Murcia, a fin de que el próximo día 17 de octubre y hora de las 10,30, comparezcan ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, Luis Muñoz Solano.

* Número 4935

Número 4928

dose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO

NUMERO UNO DE MURCIA

NUMERO UNO DE CARTAGENA

E D I C T O

Cédula de citación

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado, juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

El señor juez de Distrito número Uno de esta ciudad, ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 888 de 1983, el día 25 de septiembre próximo y hora de las 10,20 de su mañana, y manda sea citado de comparecencia ante este Juzgado a Francoise Clau Dette-Nauleau, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a dicho acto, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pudiendo, caso de hallarse ausente, dirigir escrito en su defensa y apoderar persona determinada que lo represente, conforme determina el artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 585/1983, se sigue autos de juicio ejecutivo promovido por el procurador señor Rentero Jover, en nombre y representación de don Mariano Noguera Tortosa, contra don José Antonio Imbernón Lórez y don Angel Imbernón López, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 8 de octubre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.^a—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Vivienda piso izquierda, entrada por escalera 8-1.^a, tipo A, puerta 21, bloque 3, edificio sin número, calle particular sin nombre, de este término, partido de El Palmar pago de Sangonera la Seca, con una superficie de 113,2 metros cuadrados y útil de 87,7 metros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y servicios.

Inscrita al libro 136, sección 11, folio 21, finca 9.776-N, inscripción tercera, valorada en un millón de pesetas.

Dado en Murcia a catorce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro — Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Francoise Clau Dette-Nauleau y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro la presente en Cartagena a doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El juez de Distrito.—La secretaria judicial.

* Número 4886

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

(SECCION B)

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado, juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.157/1983, se sigue autos artículo 131 Ley Hipotecaria, promovido por Banco Hispano Americano, S. A., contra don José Martínez Garre y doña Regina Meseguer Sánchez, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día once de octubre próximo, a sus once horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.^a—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, y pudién-

2.^a—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.^a—El tipo por el que salen los bienes a subasta es el pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Un trozo de tierra riego en término de Murcia, partido de Alquerías, que linda: Norte, tierras de María Martínez Toval, brazal regante por medio; Sur, las de Francisco Navarro; Este, otras de don José Manuel Meseguer Sánchez, escorredor de desagüe por medio, y Oeste, acequia de las Parras. Interiormente linda por todos sus vientos con una parcela segregada de la matriz de que está el resto que fue transmitida en su día a don Antonio Garre Martínez. Tiene una superficie de una hectárea, cuarenta y nueve áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Cuya finca es el resto de la que de igual naturaleza, situación y linderos exteriores; tiene una superficie, según su título, de once tahúllas, y una hectárea, veintitrés áreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados, y según la realidad, medida recientemente con motivo de la determinación de resto que en este momento deja formalizada el exponente: una hectárea, sesenta y seis áreas y treinta y cinco centiáreas.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Murcia, en el tomo 1.149, folio 232, finca 66.214, inscripción primera.

El precio estipulado es el de pesetas 46.100.000.

Dado en Murcia a 12 de julio de 1984.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 5115

MURCIA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público por período de quince días hábiles el expediente número 2 de Suplemento de crédito por habilitación de ingresos y aplicación de superávit dentro del Presupuesto de Inversiones del presente ejercicio de 1984, que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 del presente mes de julio, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que puedan formularse ante esta Corporación.

Una vez incorporado el presente expediente de Suplemento de crédito por habilitación de ingresos y aplicación de superávit, el resumen del Presupuesto de Inversiones del presente ejercicio de 1984, queda como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo; denominación; consignación actual; altas; consignación resultante

B. OPERACIONES DE CAPITAL

6; Inversiones reales:
588.465.075; 142.263.162;
730.728.237.

8; Variación de activos financieros:
20.850.000; —; 20.850.000.

9; Variación de pasivos financieros:
10.000; —; 10.000.

Totales: 609.325.075;
142.263.162; 751.588.237.

ESTADO DE INGRESOS

A. OPERACIONES CORRIENTES

1; Impuestos directos:
20.000.0000; —; 20.000.000.

2; Tasas y otros ingresos;
303.944.642; 140.396.587;
444.341.229.

B. OPERACIONES DE CAPITAL

6; Enajenación de inversiones reales: 5.581.049; —; 5.581.049.

7; Transferencias de capital:
6.959.644; —; 6.959.644.

9; Variación de pasivos financieros: 267.954.034; —;
267.954.034.

Totales: 604.439.369;
142.263.162; 744.835.956.

Murcia, 27 de julio de 1984.—
El alcalde, Antonio Bódalo Santoyo.

* Número 5178

MULA

EDICTO

Aprobado por la Corporación, en sesión de carácter extraordinario celebrada en primera convocatoria el día 26 de julio de 1984, el Presupuesto Unico que ha de regir para el ejercicio de 1984, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo señalado, el Presupuesto Unico para 1984 se entenderá definitivamente aprobado.

Resumido a nivel de capítulos, dicho Presupuesto es como sigue:

PRESUPUESTO UNICO

GASTOS

Capítulo I.—Remuneración de personal, 98.916.534 pesetas.

Capítulo II.—Compra de bienes corrientes y de servicios, pesetas 69.594.890.

Capítulo III.—Intereses, pesetas 6.000.000.

Capítulo IV.—Transferencias corrientes, 2.100.000 pesetas.

Capítulo VI.—Inversiones reales, 89.111.806 pesetas.

Capítulo VII.—Transferencias de capital, 2.072.602 pesetas.

Capítulo VIII.—Variación de activos financieros, 1.000.000 de pesetas.

Capítulo IX.—Variación de pasivos financieros, 29.648.794 pesetas.

Total gastos: 298.444.626 pesetas.

INGRESOS

Capítulo I.—Impuestos directos, 40.460.204 pesetas.

Capítulo II.—Impuestos indirectos, 11.665.549 pesetas.

Capítulo III.—Tasas y otros ingresos, 75.348.362 pesetas.

Capítulo IV.—Transferencias corrientes, 67.763.237 pesetas.

Capítulo V.—Ingresos patrimoniales, 8.242.638 pesetas.

Capítulo VII.—Transferencias de capital, 47.831.556 pesetas.

Capítulo VIII.—Variación de activos financieros, 46.133.080 pesetas.

Capítulo IX.—Variación de pasivos financieros, 46.133.080 pesetas.

Total ingresos, 298.444.626 pesetas.

Mula, 30 de julio de 1984.—El alcalde-presidente, Bibiano Imbernón García.

* Número 5170

JUMILLA

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Quedan expuestos al público por quince días, los siguientes proyectos técnicos aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de julio último, cuyas obras figuran incluidas en el plan regional del presente año:

a) Abastecimiento de agua potable a La Alquería, Fuente del Pino y diseminado, redactado por don Jesús María Fernández Arrausi, con un presupuesto de 12.158.368 pesetas.

b) Abastecimiento de agua potable a la pedanía de Las Encabras. Las Cebolletas y diseminado, redactado por don Jesús María Fernández Arrausi con un presupuesto de 12.550.054 pesetas.

Jumilla, 2 de agosto de 1984.—
El alcalde

FUENTE ALAMO DE MURCIA

E D I C T O

La Alcaldía de Fuente Alamo de Murcia:

Hace saber: Que aprobado por este Ayuntamiento Pleno, expedientes de suplementos y concesión de créditos extraordinarios dentro de los Presupuestos Ordinario y de Inversiones para el actual ejercicio, haciendo uso de los superávits de las liquidaciones de dichos Presupuestos del pasado ejercicio de 1983, quedan expuestos al público por plazo de

quince días a efectos de examen y oír reclamaciones.

Fuente Alamo de Murcia, 31 de julio de 1984.—El alcalde.

* Número 5112

MURCIA

E D I C T O

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión Permanente Municipal de 17 de julio de 1984, ha sido aprobado el Padrón de Ocupación de Vía

Pública con Básculas y Surtidores del ejercicio de 1984.

Contra la inclusión en dicho Padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse recurso de reposición ante esta Corporación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, en el plazo de 15 días a partir de la publicación de este edicto, pudiendo no obstante los interesados, utilizar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 25 de julio de 1984.—
El alcalde, Antonio Bódalo Santoyo.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 4982

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos números 2930-2936-2965/79, en reclamación por salarios, hoy en ejecución de sentencia número 193/80, formuladas por los trabajadores Francisco Ramírez Martínez y otros, contra la empresa Felipe Reverte Segado, en reclamación de la cantidad de doscientas cuarenta y tres mil veintiséis pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a ochenta mil pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

—Una calculadora Olivetti Logos 245 valorada en cinco mil pesetas.

—Una calculadora Olivetti, valorada en cuatro mil pesetas.

—Una máquina de escribir Olivetti Lexico 80, valorada en seis mil pesetas.

—Una bascula automática de 50 kilos, valorada en siete mil pesetas.

—Una máquina empaquetadora y limpiadora de tomates, valorada en cincuenta mil pesetas.

—Una carretilla metálica de mano, valorada en dos mil pesetas.

—Una báscula de 500 kilos de pesada, valorada en quince mil pesetas.

—Una grúa pequeña sobre ruedas, manual, valorada en veinte mil pesetas.

—Un compresor Vigaceros de Murcia, valorado en diez mil pesetas.

—Un despacho compuesto de mesa rectangular con tablero de madera, tres sillones metálicos con asiento y respaldo en Skay rojo, cuatro sillas Skay blanco con asiento y respaldo de color oscuro, valorado en veinticinco mil pesetas.

—Una mesita con piedra de mármol rectangular, valorada en dos mil pesetas.

—Tres mesas de despacho metálicas, con superficie de cristal, valoradas en cuatro mil quinientas pesetas.

—Un armario metálico de dos hojas, valorado en cuatro mil pesetas.

—Un archivador de cinco cajones, valorado en cinco mil pesetas.

—Tres sillones con ruedas y Skay y tres sillas de madera de Skay, valorado en tres mil trescientas pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 19 de septiembre de 1984 y a las 12 horas, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedare desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 26 de septiembre de 1984, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 3 de octubre de 1984, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, y a criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes, están a disposición de quién desee examinarlos, en el domicilio de la empresa Felipe Reverte Segado, calle La Florida de Aguilas.

Dado en Murcia a 19 de julio de 1984.—El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón. El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 4383

MAGISTRATURA DE TRABAJO**NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, se tramitan los procesos signados al número 1.987/82, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia, formulada por el trabajador Antonio Barrancos Guirao, contra la empresa Muebles Paher, S. A., en reclamación de la cantidad de sesenta y siete mil cuatrocientas treinta y tres (67.433) pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a veinticinco mil (25.000) pesetas.

A dicha empresa y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad valorados en las siguientes cantidades:

Lote único. Consistente en una máquina para fotocopiar documentos, marca Toshiba-BD-3.202, valorada pericialmente en 500.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 19 de septiembre de 1984, a las 13 horas, en la sala de audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo.

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 26 de septiembre de 1984 y a igual hora.

Si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 5 de octubre de 1984 y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja de establecimiento habilitada al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte actora, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, y a criterio de esta Magistratu-

ra, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes estarán a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de calle Huerto Alix, sin número, Santiago el Mayor, Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 25 de junio de 1984.—Joaquín Samper Juan.—El secretario.

Número 4320

RECAUDACION DE HACIENDA**ZONA DE CARTAGENA****EDICTO DE SUBASTA**

Don Pedro Juan León Tomasetti, recaudador de Hacienda en la Zona de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, contra el deudor don Andrés González Paredes, por débitos del concepto de Industrial Licencia Fiscal, ejercicios de 1982-1983, importantes la cantidad de 204.000 pesetas, por principal, recargos y crédito para costas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 8 de junio de este mismo año, la subasta de los bienes muebles embargados al deudor don Andrés González Paredes, por diligencia de 15 de junio del pasado año, en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el mismo, procedáse a la celebración de la subasta el día 3 de septiembre del corriente, a las 10 horas, en los locales de esta Recaudación, sitios en la calle Palas, número 5, bajo, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del vigente Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor, a su esposa y al depositario y anúnciese mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijarán en los tablones de anuncios de esta Oficina Recaudatoria, Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de esta población, así como en su caso, en la prensa local, para obtener una mayor difusión».

En cumplimiento de dicha providencia, se publicará el siguiente anuncio y se advierte a los interesados que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar son los que a continuación se detallan:

Unico lote: Una registradora eléctrica, marca Litton-Sweda, número E 67254100209, un mostrador con tres lejas de cristal y patas metálicas 1,00 x 0,40 metros, otro mostrador con una leja de cristal metálica, una estantería metálica de tubo cromado con tres lejas de cristal de 2,50 por 0,40 metros de ancho, seis colgadores metálicos de tubo cromado con dos barras cada uno, una mesa metálica con tablero de madera forrado de formica blanca, tres colgadores metálicos de tubo cromado formando cuadrado con varias barras. Tasaado este lote en 72.000 pesetas.

2.º Que la postura mínima en la primera licitación, serán los dos tercios del precio de tasación.

3.º Que dichos bienes se encuentran en poder del depositario, don Diego de la Cotera García, y serán examinados por cuantas personas estén interesadas en ello.

4.º Que todo licitador, habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los débitos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º En el caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Cartagena a 9 de junio de 1984.—El recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n.
MURCIA